

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00200-00
ACCIONANTE:	[REDACTED]
ACCIONADO:	UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía N°. [REDACTED], en nombre propio, en contra de la Unidad Para Atención y Reparación Integral a Las Víctimas-UARIV, al considerar vulnerado su derecho fundamental a la reparación, se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía N°. [REDACTED], en nombre propio, en contra de la Unidad Para Atención y Reparación Integral a Las Víctimas - UARIV.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor [REDACTED], para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26dfbc18c660cf27f314570762e67afbe2dbc64eb49fe9409a0573a6a05a35df

Documento generado en 28/06/2021 10:42:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**